



Cuadro 1.5.- Peaje para las instalaciones

Instalación	Código Parte Del Sistema	Peaje Unitario ctm S//kWh	Responsabilidad de Pago
LT Felam - Tierras Nuevas y subestaciones asociadas	MAT	0,1178	Área de Demanda 2
	MAT/AT	0,0494	
	AT	-	
	AT/MT	0,0126	

Nota: Estos valores se actualizan en cada proceso de fijación tarifaria de los SST y SCT, teniendo en cuenta los coeficientes y los índices previstos en los Cuadros 1.2 y 1.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa legal vigente, comprendida por la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas ("LCE"), y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, determinan una regulación administrativa de precios para las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) y de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST).

Dicha regulación es competencia de Osinergmin, tal como lo establece el artículo 62 de la LCE. De igual modo, en el artículo 139 del Reglamento de la LCE se señala que las compensaciones y las tarifas de transmisión a que se refieren los artículos 44 y 62 de la LCE, y el artículo 27 de la Ley N° 28832, serán fijadas por Osinergmin, de acuerdo a los criterios allí explicitados.

Conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, los cargos que corresponden asumir a terceros por instalaciones construidas por acuerdo de partes, serán determinados por Osinergmin a solicitud de los interesados.

Mediante carta S/N de fecha 1 de febrero de 2024, Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. ("Coelvisac") solicitó la fijación de peajes y compensaciones cuyos cargos corresponde asumir a terceros por instalaciones construidas por acuerdo de partes.

Mediante Resolución N° 157-2024-OS/CD, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinergmin, del proyecto de resolución que fija las tarifas correspondientes al SCTLN LT Felam - Tierras Nuevas y subestaciones asociadas ("Proyecto de Resolución"), así como de la relación de información que sustenta el referido proyecto, otorgándose en dicha resolución un plazo máximo que venció el 5 de setiembre de 2024, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución.

Dentro del plazo, se recibieron las opiniones y sugerencias de las siguientes empresas: i) Coelvisac, ii) Proyecto Especial Olmos Tinajones, iii) Asociación de Propietarios de Tierras Nuevas de Olmos y iv) Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., las cuales han sido analizadas.

Así, la presente resolución tiene como finalidad, dar cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente, para lo cual, luego de cumplidas las etapas de la a) a la 1) y plazos previstos en el "Procedimiento para Fijación de Peajes y Compensaciones de SCT cuyos cargos corresponde asumir a terceros por instalaciones construidas por acuerdo de partes", contenido en el Anexo A.3 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, corresponde disponer la publicación de la resolución que fija las tarifas correspondientes al Sistema Complementario de Transmisión de Libre Negociación "Línea de Transmisión Felam - Tierras Nuevas y subestaciones asociadas" de Coelvisac.

En los informes de sustento publicados que integran la resolución, se encuentra la motivación desarrollada del proyecto tarifario, que incluye la metodología, parámetros y criterios utilizados y los análisis de las sugerencias recibidas luego de la publicación del proyecto de resolución.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000147-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 26 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 000774-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000610-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI, el puesto de Jefe/a de la Oficina de Estudios Económicos corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 432, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Estudios Económicos es un órgano de asesoramiento que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento, establecen que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los jefes de los órganos de asesoramiento de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000774-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Wilder Fernando Ramírez Ventura cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios Económicos (CAP 432) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000610-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WILDER FERNANDO RAMIREZ VENTURA en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerenta General

2329451-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan a servidor judicial como funcionario adicional responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000980-2024-P-CSJMD-PJ

Tambopata, 26 de setiembre del 2024

VISTOS: Los siguientes documentos:

- 1) La Resolución Administrativa N° 000484-2024-P-CSJMD-PJ, dictada por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia,
- 2) El Oficio Múltiple N° 000243-2024-SG-GG-PJ, emitido por la Secretaría General de la Gerencia General,
- 3) El Oficio N° 001603-2024-OAD-CSJMD-PJ, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Administración Distrital de esta Presidencia de Corte; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En sesión de Sala Plena de fecha 01 de diciembre del 2022, se eligió al señor juez superior titular Adolfo Nicolás Cayra Quispe, como presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el periodo 2023-2024, proclamado mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N° 08-2022-P-CSJMD-PJ.

El Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO.- Mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000487-2024-P-CSJMD-PJ, esta Presidencia de Corte resolvió lo siguiente:

“Artículo Primero.- DESIGNAR a la servidora judicial SILVANA ESPERANZA SÁNCHEZ LUNA, como funcionaria responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del día lunes 13 de mayo del 2024.”

TERCERO.- En ese contexto, mediante, el Oficio Múltiple N° 000243-2024-SG- GG-PJ, de fecha 19 de julio, la Secretaría General de la Gerencia General sugiere que cada Corte Superior designe un funcionario adicional para gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, considerando la importancia y el tamaño de la entidad, y aclara que aunque ese nuevo funcionario no sea el principal, puede manejar registros auxiliares de las solicitudes, pero debe reportar al funcionario principal a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso a la información.

CUARTO.- Bajo esa misma línea, el Jefe encargado de la Oficina de Administración Distrital de esta Presidencia de Corte con el Oficio N° 001603-2024-OAD-CSJMD-PJ, designa un funcionario adicional en los archivos de la Corte para atender solicitudes de acceso a la información pública, confirmando que es necesaria esa designación y propone al Ingeniero Junior Vilchez Navarro, Responsable del Área de Archivo Desconcentrado.

Siendo ello así, corresponde integrar al funcionario adicional Ingeniero Junior Vilchez Navarro, Responsable del Área de Archivo Desconcentrado, considerando la importancia y el tamaño de la entidad, precisando que aunque este nuevo funcionario no sea el principal, puede manejar registros auxiliares de las solicitudes, debiendo reportar al funcionario principal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso a la información, pese a que la resolución administrativa se encuentra notificada.

QUINTO.- Asimismo, de aplicación supletoria al presente caso, conforme al quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, establece que:

“(…)

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.

(…)”.

Teniendo en cuenta lo señalado, corresponde señalar a que una integración puede ser dictada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa.

SEXTO.- Lo señalado en el considerando precedente adquiere especial relevancia, toda vez que en la resolución objeto de integración, solo se designa a la servidora judicial Silvana Esperanza Sánchez Luna, como funcionaria Responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, por lo que, de conformidad con el visto 3) de la referencia, cconfirma que es necesaria la designación de un servidor adicional para que atienda las solicitudes de acceso a la información pública en los archivos de la Corte.

Por tales fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor juez superior titular Adolfo Nicolás Cayra Quispe, presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios,

RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR -con eficacia anticipada- a la Resolución Administrativa N° 000484-2024-P-CSJMD-PJ, de fecha 09 de mayo de 2024, al servidor judicial Ingeniero JUNIOR VILCHEZ NAVARRO, Responsable del Área de Archivo Desconcentrado, como FUNCIONARIO ADICIONAL RESPONSABLE de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información